

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.1132/2023.

Arica, 19 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022; Decreto Exento N°00.233/2023, de 08 de marzo de 2023; Decreto Exento N°00.1073/2022, de 30 de diciembre de 2022; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°227/2023, de 19 de julio de 2023; Carta AB.VRA., de la Universidad de Tarapacá N°086/2023, de 19 de julio de 2023; Carta DGDP de la Universidad de Tarapacá N°317/2023, de 13 de septiembre de 2023; Carta VRA de la Universidad de Tarapacá N°1.262/2023, de 25 de septiembre de 2023; Carta de Rectoría N°2572/23, de 28 de septiembre de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de septiembre 21 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N°2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayudas económicas con fines académicos a los estudiantes de los programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorado Acreditable" por el Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1073/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba el Convenio de Beca de Manutención y Exención de Aranceles y pagaré correspondiente de don Hugo Paredes Barra, becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, en los términos establecidos en la normativa vigente en la época.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8° del citado Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, estableciendo en el acto un nuevo monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) a otorgar por concepto de beneficio de ayuda económica a los estudiantes de los programas de Doctorados.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribe una Adenda del Convenio de Beca entre la Universidad de Tarapacá y don Hugo Paredes Barra, con fecha 25 de julio de 2023, con la finalidad de rectificar el pago de manutención mensual otorgado al becario mediante Decreto Exento Universitario N°00.1073/2022, ya nombrado, actualizando así el monto del beneficio en comento, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá, por carta REC N°2572/23, de fecha 28 de septiembre de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese la **ADENDA CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO**, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** y don **HUGO PAREDES BARRA**, RUT N° [REDACTED] becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad.
3. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

JPM.HBA.amr.




30 OCT 2023

ADENDA

CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, Chile, a 25 de julio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada para estos efectos por la **VICERRECTORA ACADÉMICA, JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don **Hugo Paredes Barra**, nacionalidad BOLIVIANO, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Arica, en su calidad de BECADO del Programa de **Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática**, en adelante "el/la Becario/a", se celebra la presente Adenda de Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado en base al Artículo 13° del Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, su modificación oficializada a través de Decreto Exento N° 00.233/2023 y los antecedentes que se enuncian a continuación:

Antecedentes

1. Decreto Exento N° 00.624/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, referente a la delegación de facultades del Rector de la Universidad de Tarapacá, que faculta a la Vicerrectoría Académica el otorgamiento de beneficios estudiantiles tales como "Becas".
2. Decreto Exento N° 00.581/2022, de 29 de agosto de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá".
3. Decreto Exento N° 00.623/2022, de 08 de septiembre de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", y su modificación aprobada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023.
4. Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA".
5. Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, que "Concede Beca Manutención y Arancel Básico y Diferenciado a los alumnos que se indica".
6. Que, con fecha de 25 de noviembre de 2022 las partes suscriben un Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.1073/2022.
7. Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, de fecha 28 de abril de 2023, a través de la cual se modifica el monto de la Beca de Manutención.



Las partes acuerdan:

PRIMERO: Que, considerando lo prescrito por Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023, el monto de la Beca de Manutención otorgada mediante Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021 ascenderá a la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, efectivo a contar del mes de abril de 2023.

SEGUNDO: El presente es una adenda del Convenio original de Beca celebrado entre ambas partes y modificado en virtud a lo establecido en Resolución Exenta VRA N° 0.154/2023.

TERCERO: El Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se mantiene vigente en toda materia no modificada mediante la presente adenda.

CUARTO: La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.



Becario/a



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



SECRETARÍA
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE DON HUGO PAREDES BARRA

DECRETO EXENTO N° 00.1073/2022.

Arica, 30 de diciembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020; Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021; Carta DGDP N° 115/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022; Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2723/22, de fecha 29 de diciembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de Postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado que establece una normativa que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayuda económica con fines académicos a los estudiantes de Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Matemática y Magister en Ciencias con mención en matemática, Cohorte 2021.

DECRETO EXENTO N°00.1073/2022.
30.12.2022

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, se concede a los becarios **SRES. RAÚL NINA MOLLISACA, PASAPORTE [REDACTED]** nacionalidad boliviana, **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE [REDACTED]** nacionalidad boliviana, y a **SR. JULIO HUAYTA CENTENO, PASAPORTE N° [REDACTED]** nacionalidad peruana, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018

- Arancel Básico de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 180.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta DGDP N° 115/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado (S), dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE N° [REDACTED]** del Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2021.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2723/22, de fecha 29 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 22 de diciembre de 2022, de don **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE N° [REDACTED]** becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante el notario Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 22 de diciembre de 2022, a nombre de **SR. HUGO PAREDES BARRA.**

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.



16 ENE 2023